



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 24
Radicado	05001-31-03-010-2021-00020-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARIA ENITH MOSQUERA COPETE Y OTRO
Demandado	COONATRA
Tema	Admite demanda

La demanda de la referencia se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por **MARÍA ENITH MOSQUERA COPETE¹ Y GINA ALEJANDRA MACHADO MOSQUERA** contra **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRASPORTES COONATRA**

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones: Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales, Medellín - Antioquia. Correo electrónico de: contabilidad.coonatra@yahoo.com

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

¹ De acuerdo a la cédula es MARIA ENITH no Edith como figura en apartes de la demanda

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado LUIS CARLOS GARCÍA OSPINA con T.P. 261.204 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

² Email: garciabogado@icloud.com